

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-18585- -4	FECHA: 2014-01-16 10:33:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO

Asunto: Radicación: 13-18585- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 266
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CN2010/077020				
Fecha de Presentación Internacional	17/09/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-018585-00000-0000	31/enero/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-018585-00000-0000	31/enero/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-018585-00000-0000	31/enero/2013
Prioridad:	CN 201010262786.6	19/agosto/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Equipo para la descomposición de la Hulla”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un equipo para el procesamiento de la roca sedimentaria orgánica conocida como Hulla, que permita tratar los gases combustibles expedidos por la Hulla, así como los residuos de la misma, de modo tal que se reduzca el impacto ambiental por el mencionado proceso de descomposición del mineral, reduciendo igualmente los costos económicos derivados del proceso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo y método para la descomposición de hulla pulverizada que puede descomponer directamente la hulla pulverizada y de esa manera mejorar su valor de utilización total, ahorrando energía, con el fin de incrementar los beneficios económicos y sociales.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 10 B 23/00, B 53/04, B 57/08, B 7/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En la reivindicación 1 la frase que menciona “(...) y está provisto de un **hubo** de recolección del gas de descomposición de hulla en el cuerpo de horno...”, no es comprensible, debido a que el término “hubo” hace referencia a un elemento estructural que no es conocido dentro del campo técnico de la invención. Se sugiere sustituir dicho término por “tubo”, o hacer la aclaración respectiva.
- El término: “múltiples”, presente en las reivindicaciones 8 y 9, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 19 de agosto de 2010, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-01-21

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Leonardo Rojas Vega